



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

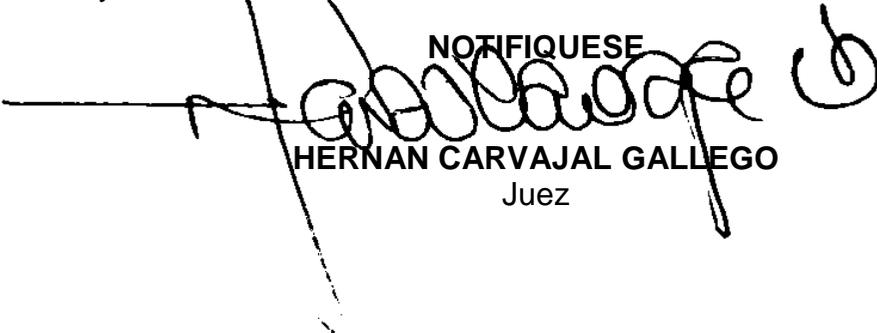
Calarcá, Quindío, abril nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 631304003001-2023-00119-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.409

En atención al poder allegado por la sociedad demandada (nro. 70 y 77 exp.) se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar en su nombre, a la doctora SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad al inc. segundo del art. 301 del C.G.P., se tendrá como notificado por conducta concluyente a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. del auto mediante el cual se admitió la demanda y las providencias que se han dictado dentro del presente proceso; haciéndole saber que de conformidad con el art. 91 ibídem, dispone del termino de tres (3) días a partir de la notificación del presente auto, para que solicite en secretaria la reproducción de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales comenzara a correr el termino de ejecutoria y traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE


HERNAN CARVAJAL GALLEGO

Juez